

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 1 de 10

1. OBJETIVO

Establecer el instructivo como herramienta para el desarrollo de la evaluación Ex Post, la cual es considerada como un análisis sistemático de los actos administrativos de carácter general que se encuentran en vigencia dentro del ordenamiento territorial, salvaguardando siempre la transparencia y objetividad del proceso, la evaluación Ex Post hace parte de la etapa 7 del Ciclo de Gobernanza Regulatoria de la Política de Mejora Normativa.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, a las dependencias responsables de las regulaciones y a la Unidad Técnica de Mejora Regulatoria según la etapa en la que se encuentre el proceso de evaluación; inicia con la identificación y evaluación de la necesidad y termina con la consulta pública del informe de evaluación.

3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y el monitoreo de este instructivo, es el Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.

4. MARCO LEGAL

- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 1049 de 2017
- Decreto Municipal 317 de 2018, modificado por los Decretos 0083 de 2020 y 115 de 2021
- Decreto Municipal 457 de 2021
- Decreto Municipal 222 de 2023

5. DEFINICIONES

Política de Mejora Normativa: tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 2 de 10

parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

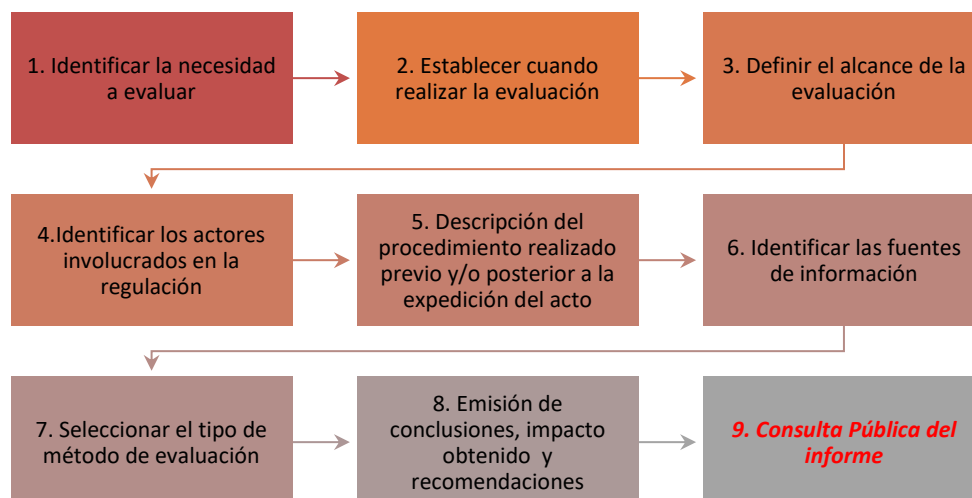
Evaluación Ex Post: es un proceso de análisis de los actos administrativos generales del orden territorial con el propósito de examinar su relevancia, su efectividad, su impacto, sus resultados, fallas y factores de éxito frente a las regulaciones, buscando generar una fuente de información que permita mejorar el diseño y la implementación de nuevas regulaciones en la Alcaldía de Pasto y evidencias para las creaciones, modificación o eliminaciones de la regulación actual.

Regulación: es el acto administrativo de carácter general sujeto de evaluación, el cual debe contener efectos económicos y sociales significativos relacionados con la garantía de derechos humanos o las regulaciones que hayan contemplado altos costos dentro de su AIN.

Unidad Técnica de Mejora Regulatoria: es la instancia administrativa encargada del estudio, análisis y verificación de las regulaciones normativas de carácter general a expedirse o expedidas por la Alcaldía de Pasto.

6. CONTENIDO

El ejercicio de la Evaluación Ex Post deberá contener las siguientes etapas:



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 3 de 10

1. Identificar la necesidad a evaluar.

Para el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, previa citación por parte de la Secretaría Técnica, la Unidad Técnica identificará las normas de carácter general a evaluar las cuales deberán cumplir con uno de los siguientes criterios:

- Regulaciones con altos efectos percibidos en términos económicos y sociales o que están relacionados con la garantía de derechos fundamentales.
- Regulaciones que en su análisis de impacto normativo (AIN) hayan contemplado altos costos o beneficios asociados a su implementación.

La Unidad Técnica deberá contemplar ciertos factores de al momento de evaluar los criterios de cada regulación, tales como:

- Entre mayor población se encuentre afectada a causa del impacto social, debe contener mayor prioridad su evaluación.
- Los problemas evidentes que se presentan en el cumplimiento de la regulación.
- Teniendo en cuenta el Plan de Gobierno actual y las Políticas vigentes.
- Los riesgos asociados con derechos fundamentales que se puedan encontrar vulnerados al no cumplimiento de la regulación.
- De igual manera, deben tener en cuenta que, si la regulación ha sido implementada en poco tiempo, no se podrá evaluar íntegramente sus impactos.

Lo anterior, atendiendo los principios de transparencia, proporcionalidad y objetividad.

2. Establecer cuándo realizar la evaluación.

Por regla general se entenderá que la evaluación de las regulaciones será en los cinco (5) años posteriores a su promulgación.

Sin embargo, según las particularidades que cada norma, se pueden presentar dificultades significativas en su implementación o haber causado afectaciones excesivas en la entidad o la población, en estos casos su evaluación se adelantará al término de dos (2) años posteriores a su promulgación, con el propósito de mitigar los factores perjudiciales obtenidos desde su emisión.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 4 de 10

3. Definir el alcance de la evaluación.

La Unidad Técnica deberá contemplar las siguientes tres opciones para evaluar:

- Se evaluará toda la regulación, es decir, el acto administrativo en su integridad.
- Si se evaluará sólo algunos artículos del acto administrativo.
- Se evaluará un conjunto de regulaciones sobre el mismo tema.

Para identificar los objetivos a evaluar, esta etapa debe desarrollarse de la mano con el Análisis de Impacto Normativo (AIN).

Cuando se determine la necesidad de evaluación y no se cuente con esta herramienta (AIN), por parte de la Unidad Técnica será solicitada a la dependencia responsable un informe donde se contenga: la definición del problema, el alcance, los objetivos esperados con la regulación y los objetivos obtenidos con la regulación, la cual debe ser remitida en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de su solicitud y deberá contener la siguiente información:

- Identificación de los actores involucrados en la regulación.
- Descripción del procedimiento realizado previo y/o posterior a la expedición del acto administrativo.
- Identificación de fuentes de información.
- Selección del tipo y método de evaluación.

4. Identificar los actores involucrados en la regulación.

En el Ex Post, los actores son:

- **Los beneficiarios:** son quienes han tenido resultados positivos directa o indirectamente a causa de la expedición de la regulación.
- **Los afectados:** son quienes han tenido resultados negativos a causa de la expedición de la regulación.
- **Los grupos de interés:** quienes tienen una postura a favor o en contra de la regulación, sin embargo, no se han visto directamente afectados o beneficiados por la norma.
- **Los implementadores:** la dependencia responsable de la ejecución, vigilancia, control y cumplimiento de la norma.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 5 de 10

De esta forma se permite establecer los canales, la tipificación de los implementadores y la medida en que la población se ha visto afectada o beneficiada por la regulación objeto de evaluación.

5. Descripción del procedimiento realizado previo y/o posterior a la expedición del acto administrativo.

Esta etapa debe contener una descripción, las actividades realizadas y los medios por los cuales se produce el impacto objeto de la norma teniendo en cuenta todo tipo de recursos implementados para la ejecución y el resultado alcanzado en la regulación.

De igual manera, en esta etapa se determina:

- **Parámetro de efectividad:** la medida en que el objetivo de regulación fue alcanzado.
- **Parámetro de eficiencia:** analiza si los costos invertidos en la regulación justifican los resultados obtenidos.
- **Parámetro de coherencia:** examina las posibles diferencias existentes entre la implementación y las exigencias determinadas en la reglamentación.

6. Identificar fuentes de información.

El propósito de esta etapa es que los actores involucrados en la regulación realicen la recolección de la información necesaria y pertinente que coadyuve a determinar la medida en que se han cumplido los objetivos que llevaron a implementar la regulación.

Dentro de la información requerida puede entrar documentación que se encuentra bajo custodia de la dependencia responsable del acto administrativo, tales como: informes periódicos, estadísticas, base de datos o reportes de entes de control.

La información externa a la administración y que puede ser de gran utilidad para la evaluación *podrían* ser: encuestas, entrevistas, informes realizados por centros de investigación, universidades o entidades internacionales para lograr con mayor facilidad determinar los impactos alcanzados por la regulación.

Esta información debe ser publicada en aras de salvaguardar la objetividad y transparencia del proceso.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 6 de 10

7. Selección del tipo y método de evaluación.

El análisis de impacto normativo (AIN) incorpora, durante la fase de monitoreo, las recomendaciones derivadas de la fase de evaluación, como la selección del tipo y método de evaluación. Esto asegura una retroalimentación continua y la aplicación de ajustes pertinentes, permitiendo una mejora constante en la calidad y efectividad del proceso evaluativo. La consideración de estas recomendaciones en la etapa de monitoreo contribuye a la adaptabilidad del marco normativo, asegurando su alineación con los objetivos planteados y optimizando su impacto a lo largo del tiempo.

- **Tipos de evaluación:** en esta etapa existe la posibilidad de sumar diferentes aproximaciones metodológicas y su finalidad es contribuir a fortalecer el análisis y a determinar la causalidad generada por la regulación. Las metodologías se determinan en virtud del tipo de información que se requiere y del alcance de la disposición.

Se pueden considerar: **(i) metodologías cualitativas**, encargadas de entender el proceso basándose en la experiencia de los involucrados, el alcance de los resultados y **(ii) metodologías cuantitativas**, direccionadas a determinar los resultados finales e intermedios en apoyo a los indicadores determinando si los objetivos esperados fueron logrados.

Para determinar el alcance podrán desarrollarse las siguientes evaluaciones:

1. **Evaluaciones de proceso:** su propósito es determinar si las acciones contenidas en la regulación fueron implementadas y cumplidas centrándose en los medios y métodos integrados en la norma para alcanzar su objetivo.
2. **Evaluaciones de desempeño:** busca medir la eficiencia en la ejecución de la norma estableciendo el nivel de cumplimiento obtenido.
3. **Evaluaciones de resultados:** establece el impacto de la regulación, es decir, si la norma cumplió los objetivos de la misma estableciendo resultados en mediano y largo plazo; si en corto plazo se evidencia incumplimiento de la regulación, a mediano y largo plazo se explica en costos sociales y económicos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 7 de 10

- **Métodos de evaluación:** la dependencia responsable de la regulación se encargará de la escogencia de un (1) método de evaluación teniendo en cuenta todas las herramientas que reposen bajo su custodia.

1-. Informes de implementación: examina la gestión realizada y el grado alcanzado por la dependencia responsable de la regulación mediante informes periódicos buscando facilitar a la Unidad Técnica los aspectos a mejorar para garantizar la implementación de la norma, en este método es indispensable informar con detalle sobre cómo se va cumpliendo la regulación por la población, los costos que genera su implementación y las capacidades de la dependencia para su adecuada ejecución.

2-. Control de condición: busca adoptar una perspectiva estratégica y hace posible establecer si la regulación es apropiada en un sector específico señalando con claridad cargas regulatorias desequilibradas, inconsistencias, brechas y medidas obsoletas. Este método no es tan sugerido cuando se busca evaluar aspectos particulares o concretos de la regulación.

La dependencia responsable se guiará en estudios existentes, reportes y entrevistas en cada uno de los siguientes hallazgos para establecer en qué medida la regulación cumple con los mismos:

- **Relevancia:** la regulación busca atender necesidades sociales y económicas.
- **Efectividad:** las necesidades son resueltas por la regulación.
- **Eficiencia:** las necesidades fueron resueltas de la forma más costo efectiva.
- **Coherencia:** las necesidades fueron alcanzadas de forma pertinente y comprehensiva.

3-. Costo efectividad: su finalidad es comparar (i) los costos, los cuales deben encontrarse debidamente detallados en su valor; con (ii) los resultados obtenidos por la regulación, los cuales serán identificados en una medida que los represente, puesto que no se pueden monetizar para evaluar así la regulación en términos claros.

Esta evaluación busca identificar los logros generados y determinar la efectividad de la regulación evaluada por la comparación de los resultados obtenidos a partir

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 8 de 10

de la implementación de la regulación con el escenario que existiría si no se hubiera emitido la regulación.

4-. Costo beneficio: busca estimar los beneficios obtenidos a partir de la ejecución de la regulación, se debe cuantificar y monetizar todos los beneficios y los costos generados a causa de la regulación a partir de su expedición hasta la fecha en que se realice el informe por parte de la dependencia responsable, no se deben incluir los costos generados antes de la expedición. Finalmente se determina si la regulación generó mayores costos sociales que beneficios e identificar la pertinencia de la continuidad de la regulación.

8. Emisión de conclusiones de eficiencia, efectividad; el impacto obtenido y recomendaciones.

La Unidad Técnica de Mejora Regulatoria en sesión y con base a la información obtenida en el AIN o en el informe equivalente al mismo, analizará el funcionamiento de la regulación respondiendo las siguientes preguntas:

Campo	Descripción
¿Cuál era la problemática que buscaba solucionar con la emisión de la regulación?	
¿Qué resultado se esperaba con la implementación de la regulación? Se debe establecer cuáles eran los objetivos que se pretendían con la implementación de la regulación.	
¿Cuál fue el resultado obtenido con la implementación de la regulación?	
¿Qué diferencias existen entre el resultado esperado y el obtenido con la implementación?	
Las demás pertinentes para el caso en concreto.	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 9 de 10

De igual manera, revisará el informe remitido por la dependencia responsable de la regulación contenido de: (i) identificación de los actores involucrados en la regulación, (ii) descripción del procedimiento realizado previo y/o posterior a la expedición del acto administrativo, (iii) identificación de fuentes de información, y (iv) selección del tipo y método de evaluación; se emitirá un acta la cual se comunicará a la dependencia una vez firmada, dicha acta debe desarrollarse con la mayor claridad y sencillez para que la misma sea comprensible para todas las partes interesadas en la evaluación; la dependencia responsable de la regulación deberá acoger las recomendaciones o realizar los ajustes sugeridos contenidos en el acta.

Los resultados del análisis realizado por la Unidad técnica deben desarrollar los siguientes aspectos:

- El comportamiento de las variables de estudio con posterioridad de la implementación de la regulación.
- Como se hubieran comportado las variables bajo el escenario esperado en el AIN.
- Determinar si la regulación produjo un resultado mejor que el que hubiera esperado.
- En qué medida el resultado obtenido se hubiera logrado mediante otro tipo de intervención a un menor costo.
- Si aún existe la problemática original que dio lugar a la intervención regulatoria o si las condiciones cambiaron.

Estructura del reporte de evaluación:

1. Identificación de la problemática y los objetivos que dieron origen a la norma o regulación.
2. El diseño de la evaluación, el alcance y la metodología aplicada.
3. El análisis sobre los objetivos alcanzados de acuerdo con los tipos de evaluación seleccionados.
4. La consulta pública, como se llevó a cabo, quienes fueron consultados, qué información se obtuvo.
5. La identificación de efectos inesperados, positivos o negativos.
6. El planteamiento de conclusiones y recomendaciones.

Las conclusiones de la evaluación deben estar orientadas en tres (3) sentidos:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO			
	DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EX POST			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-003	PÁGINA 10 de 10

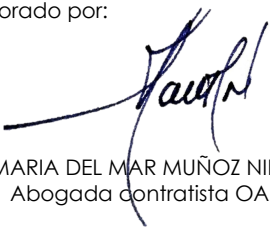
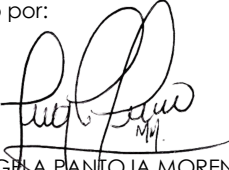
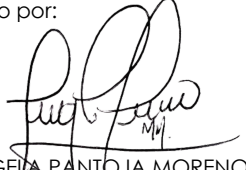
1. La eliminación de la regulación, en el caso en que se evidencia su ineffectividad o impertinencia.
2. Su ajuste se hará cuando se evidencie la necesidad de mantener la regulación y se haya identificado oportunidades de mejora.
3. Mantener la regulación cuando se evidencia que las normas emitidas son suficientes y los resultados obtenidos son positivos.

9. Consulta pública del informe de evaluación.

Finalmente, el informe podrá ser consultado a través de SUCOP, a juicio y determinación de la Unidad Técnica de Mejora Regulatoria, instancia que solicitará su publicación al (la) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho. Dicha Unidad será la encargada de dar respuesta a los comentarios de la ciudadanía.

7. CONTROL DE CAMBIOS.

No. Revisión	Descripción de la modificación	Fecha de aprobación	Versión actualizada

Elaborado por:  MARIA DEL MAR MUÑOZ NIEVES Abogada contratista OAJD	Revisado por:  ANGELA PANTOJA MORENO Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Aprobado por:  ANGELA PANTOJA MORENO Líder del Proceso Gestión Jurídica
---	--	---